



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001310502220170041000) a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de cada uno de los CODEMANDANTES **DENIS ROSA PÉREZ JIMÉNEZ** y **EDINSON MANUEL MADRID NARVÁEZ**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTOS A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA ELENA GIRALDO VALENCIA Y EN CONTRA DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia (folio 154)	\$2'725.578
Agencias en Derecho en segunda instancia (folio 162)	\$414.508
Otros gastos	\$0,00
TOTAL COSTAS	\$3'140.086 Tres millones ciento cuarenta mil ochenta y seis)

CONCEPTOS A FAVOR DEL DEMANDANTE ÉDINSON MANUEL MADRID NARVÁEZ Y EN CONTRA DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia (folio 154)	\$2'725.578
Agencias en Derecho en segunda instancia (folio 162)	\$414.508
Otros gastos	\$0,00
TOTAL COSTAS	\$3'140.086 Tres millones ciento cuarenta mil ochenta y seis)

Medellín, 1° de diciembre de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diciembre primero (1º) del año dos mil veintiuno (2021)

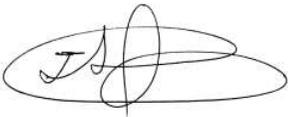
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2017 00410 00
Codemandantes	DENIS ROSA PÉREZ JIMÉNEZ C.C. 50.982.371 EDINSON MANUEL MADRID NARVÁEZ C.C. 15.617.876
Demandadas	Colfondos S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y liquida y aprueba costas.
Auto Interloc.	955

Recibido el expediente por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín respectiva, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>195</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>2 de diciembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
